

**OTROSÍ MODIFICATRIO No. 18 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y
CONSORCIO AQUALLEBRIJA**

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO AQUALLEBRIJA

OBJETO: LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE
LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE
BUCARAMANGA (AMB)".

Entre los suscritos, por una parte, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de la cual actúa como representante legal **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.528.764 de Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO AQUALLEBRIJA**, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 18 al contrato PAF-ATF-O-005-2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 cuyo objeto es "**LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)"** el diez (10) de junio de 2019, en Bogotá D. C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **ACTA DE INICIO** del contrato, el veintiséis (26) de agosto de 2019.
3. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** suscrita el seis (6) de noviembre de 2019, se suspendió el contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de noviembre de 2019 al siete (07) de enero de 2020.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526036
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-4730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATRIO No. 18 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

4. Que, por medio de **OTROSÍ No. 1**, del dos (02) de enero de 2020, LAS PARTES prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.
5. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del dos (2) de enero de 2020, se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de enero de 2020 al siete (07) de marzo de 2020.
6. Que, por medio de **OTROSÍ No. 2**, del tres (03) de marzo de 2020, LAS PARTES prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.
7. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** suscrita el tres (3) de marzo de 2020, se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de marzo de 2020 al siete (07) de mayo de 2020.
8. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** suscrita el seis (6) de mayo de 2020, se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del siete (07) de mayo de 2020 al siete (07) de junio de 2020.
9. Que, por medio de **OTROSÍ No. 3**, del cinco (05) de junio de 2020, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscrita por el contratista y la interventoría, revisadas por la supervisión del siete (07) de mayo de 2020, igualmente acordaron incluir una nueva cláusula definiendo el alcance del contrato. De la misma manera, mediante el mismo documento prorrogaron el plazo del contrato por el término de dos (02) meses y quince (15) días y teniendo en cuenta la reformulación del proyecto, adicionaron el valor del contrato en TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$397.978.200).
10. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO** del ocho (08) de junio de 2020 se dio reinicio al contrato.
11. Que, por medio de **OTROSÍ No. 4**, del doce (12) de agosto de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del contrato por el término de un (01) mes.
12. Que mediante **OTROSÍ No. 5** suscrito el veintitrés (23) de octubre de 2020, LAS PARTES prorrogaron el plazo del Contrato No. **PAF-ATF-O-005-2019** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde su vencimiento actual hasta el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
13. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** de fecha tres (3) de noviembre de 2020 se suspendió el contrato por el término de un mes, del tres (3) de noviembre de 2020 al tres (3) de diciembre de 2020.
14. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO No. 2** del cuatro (04) de diciembre de 2020 se dio reinicio al contrato.



OTROSÍ MODIFICATRIO No. 18 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

15. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** de fecha nueve (9) de diciembre de 2020 se suspendió el contrato por el término de dos meses, del nueve (9) de diciembre de 2020 al nueve (9) de febrero de 2021.
16. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** del tres (3) de febrero de 2021, se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del nueve (09) de febrero de 2021 al nueve (09) de abril de 2021.
17. Que mediante **OTROSÍ No. 6** del tres (3) de febrero de 2021, LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses adicionales el plazo establecido en el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato, relacionado con la consecución de los permisos y licencias necesarios para la ejecución del proyecto y definidos como condiciones resolutorias.
18. Que mediante **OTROSÍ No. 7** del nueve (9) de abril de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019 correspondiente a las **"CONDICIONES RESOLUTORIAS"**.
19. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO No. 3** del diez (10) de abril de 2021 se dio reinicio al contrato.
20. Que mediante **OTROSÍ No. 8** del veintiuno (21) de mayo de 2021, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha 11 de mayo de 2021.
21. Que mediante **OTROSÍ No. 9** del nueve (09) de junio de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019 correspondiente a las **"CONDICIONES RESOLUTORIAS"**.
22. Que mediante **OTROSÍ No. 10** del siete (07) de julio de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019, correspondiente a las **"CONDICIONES RESOLUTORIAS"**.
23. Que mediante **OTROSÍ No. 11** del catorce (14) de julio de 2021, LAS PARTES acordaron modificar la cláusula DÉCIMO NOVENA correspondiente a GARANTIAS del contrato PAF-ATF-O-005-2019, incluyendo al municipio de Bucaramanga como beneficiario de las pólizas que constituyó el contratista y fueron expedidas por la aseguradora como requisito para la ejecución del proyecto.
24. Que mediante **OTROSÍ No. 12** del ocho (08) de septiembre de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del anexo técnico **"CONDICIONES RESOLUTORIAS"** del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, prorrogando por el término de un (1) mes al tiempo estipulado como plazo para trámite por parte del ente territorial de los permisos necesarios para el proyecto, a un plazo máximo de diez 10 meses.



OTROSÍ MODIFICATRIO No. 18 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

25. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** de fecha veinticinco (25) de marzo de 2022 se suspendió el contrato por el término de dos meses, por el término de dos (2) meses del veinticinco (25) de marzo de 2022 al veinticinco (25) de mayo de 2022.
26. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veinticinco (25) de mayo de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de mayo de 2022 al veinticinco (25) de junio de 2022.
27. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veintidós (22) de junio de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de junio de 2022 al veinticinco (25) de julio de 2022.
28. Que mediante **OTROSÍ No. 13** del quince (15) de julio de 2022, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha seis (6) de julio de 2022.
29. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veinte (20) de julio de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de julio de 2022 al veinticinco (25) de agosto de 2022.
30. Que mediante **OTROSÍ No. 14** del diecisiete (17) de agosto de 2022, LAS PARTES acordaron adicionar el valor del contrato en la suma de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$5.064.677.043) M/C y prórroga de once (11) meses y quince (15) días para el Contrato de Obra PAF-ATF-O-005-2019.
31. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO No. 4** del veintiséis (26) de agosto de 2022 se dio reinicio al contrato, definiendo como nueva fecha de terminación del contrato el día diez (10) de agosto de 2023.
32. Que mediante **OTROSÍ No. 15** del dieciocho (18) de enero de 2023, LAS PARTES acordaron aclarar el valor adicionado mediante el otrosí No. 14 al contrato de obra No. PAF-ATF-O-005- 2019, de conformidad con el plan financiero aprobado mediante la Reformulación No. 2 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual, para todos los efectos, corresponde a la suma de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.064.677.042,00). Así mismo, aclarar el valor total del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, el cual corresponde a la suma de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$23.858.970.356,00).
33. Que mediante **OTROSÍ No. 16** del veinticinco (25) de marzo de 2023, LAS PARTES, acordaron incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha veintiuno (21) de marzo de 2023, mencionándose que dichos documentos forman parte del contrato.



OTROSÍ MODIFICATRIO No. 18 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

34. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5** de fecha seis (06) de agosto de 2023 se suspendió el contrato por el término de dos meses, por el término de dos (2) meses del seis (06) de agosto de 2023 al seis (06) de octubre de 2023.
35. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5** del seis (06) de octubre de 2023, se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del seis (06) de octubre de 2023 al seis (06) de diciembre de 2023.
36. Que mediante **OTROSÍ No. 17** del seis (06) de diciembre de 2023, LAS PARTES, acordaron que para todos los efectos contractuales se entendería que el **CONTRATISTA**, esto es, **CONSORCIO AQUALBRIJA** se encuentra integrado por las siguientes sociedades:
- OINCO S.A.S con una participación del cuarenta por ciento (40%);
 - NOVA INGENIERIA CIVIL S.A.S. con una participación del quince por ciento (15%);
 - INGELAS S.A.S con una participación del treinta por ciento (30%);
 - CONSTRUCSOCIAL S.A.S. con una participación del quince por ciento (15%).
37. Que, el INTERVENTOR y el CONSTRATISTA DE OBRA suscribieron Acta de aprobación de ítems no previstos el veintisiete (27) de septiembre de 2023.
38. Que el Contratista de Obra, CONSORCIO AQUALBRIJA, mediante comunicación No. CA-005-2023-689 del veintiocho (28) de septiembre de 2023, acusó el recibo de comunicación 2202350508710 de Findeter del 12 de septiembre de 2023 adjuntó alcance, presupuesto, acta de ítem no previstos, balance de mayores y menores cantidades y Apu de Actualización de los diseños conforme los requerimientos efectuados por parte de los operadores, AMB S.A. E.S.P. Y EMPULEBRIJA E.S.P.
39. Que el Interventor del contrato, CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, mediante oficio No. CIS-CEXS-000691-2023 y CIS-CEXS-000693-2023, de fecha veintiséis (26) y veintiocho (28) de septiembre 2023, se pronunció en el siguiente:

"(...) Según lo tratado en la reunión virtual de ayer, con la participación de FINDETER, Contratista e Interventoría, donde se concilió el alcance y forma de pago de la actividad llamada "Actualización de los diseños conforme los requerimientos efectuados por parte de los operadores, amb S.A. E.S.P. y EMPULEBRIJA E.S.P.", y de acuerdo con la comunicación del contratista CA-005-2023-00689 del 28 de septiembre de 2023, nos permitimos adjuntar los siguientes documentos:

- Acta de Aprobación Ítems No previstos.
 - Acta de Mayores y Menores cantidades No.8.
 - Análisis de precio unitario (INP 166)
- Cabe precisar que, debido a que el INP 166 llamado "Actualización de los diseños conforme los requerimientos efectuados por parte de los operadores, amb S.A. E.S.P. y EMPULEBRIJA E.S.P.", se contempla con unidad de medida Global (GL), su reconocimiento y pago se realizará de manera fraccionada, según el cronograma de trabajo propuesto por el contratista, (...)"*



OTROSÍ MODIFICATRIO No. 18 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

40. Que el Comité Técnico en sesión virtual del seis (6) de octubre de 2023 y tal y como consta en Acta No. 371 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) expresó lo siguiente: *“En consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, el Comité Técnico APRUEBA E INSTRUYE la Aprobación para la remisión de la Reformulación No. 3 del proyecto, ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a los contratos de obra PAF-ATF-O-005- 2019 e interventoría PAF-ATF-I-016-2019.”*

41. Que, el Supervisor del contrato emitió concepto el veintiocho (28) de noviembre de 2023, manifestando que, Conforme la aprobación de la Reformulación No. 3 del proyecto, en la sesión No. 61 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico de fecha 17 de noviembre de 2023, y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista de obra y avalada por la Interventoría, esta supervisión solicita al Comité Técnico y al Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, la aprobación de:

“(…)

CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019:

- Incorporar el Ítem No Previsto No. NP166, de conformidad con el Acta de Aprobación de Ítems No Previstos de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrita por parte del Contratista y de la Interventoría, con el visto bueno de la supervisión.*
- Prórroga por el término de tres (03) meses al plazo de ejecución del contrato, a partir de la fecha de terminación actual, teniendo como nueva fecha de terminación el 10 de marzo de 2024.”*

42. Que, mediante oficio No. 2023EE0110163 del cinco (05) de diciembre de 2023, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y desarrollo empresarial, en las consideraciones generales manifestaron lo siguiente:

“(…) Una vez revisada la información presentada por FINDETER, en su calidad de ejecutor del referido proyecto, el Municipio de Lebrija como beneficiario del proyecto y a la luz de los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos del Mecanismo de Viabilización del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT), reglamentados por la Resolución 0661 de 2019, se encuentra que la reformulación nro. 3 del proyecto cumple con los requisitos de presentación y evaluación. (…)”

43. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del cinco (05) de diciembre de 2023 y tal y como consta en Acta No. 440, luego de revisar la solicitud, aprobó e instruyó al Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter para elaborar y suscribir el Otrosí No. 18 al contrato de interventoría No. PAF-ATFO-005-2019 suscrito con el **CONSORCIO AQUALBRIJA**, de Prórroga por el término de tres (3) meses a partir de la terminación actual del plazo contractual.

44. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del Contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (…)”*.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:



OTROSÍ MODIFICATRIO No. 18 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Las partes acuerdan prorrogar el contrato por el término de tres (3) meses contados a partir de la terminación actual del plazo contractual. Por lo cual la fecha de terminación sería el diez (10) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES acuerdan incluir el ítem relacionado en el Acta de Aprobación de Ítems No Previstos de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita por parte del Contratista y de la Interventoría, con el visto bueno de la supervisión, documento que forma parte integrante del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-O-005-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los seis (06) días de diciembre de 2024.

CONTRATANTE,

DMR


CS **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**
DB **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** actuando
LFMC como administradora y vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONTRATISTA,



LIBARDO ALFONSO VARGAS
Representante
CONSORCIO AQUALBRIJA

NOTA SECRETARIAL:

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER aclara que el año de suscripción del Otrosí No. 18 es Dos mil veintitrés (2023).

SALVEDAD DEL CONTRATISTA: a) EL Contratista firma esta Acta de prorroga, dejando constancia que los motivos que han generado el desplazamiento del plazo contractual y por ende las correlativas prorrogas, no son imputables al Contratista, tal como se expresó en el comunicado (CA-005-2023-00690), comunicado en el cual también se presentaron nuevamente las reclamaciones que el Contratista tiene a la fecha como son: i) reconocimiento de mayores costos administrativos por incumplimiento del cronograma contractual por factores no imputables al Contratista, ii) la implementación de un mecanismo de actualización de los precios que perdieron vigencia, y iii) el pago de los ítems relacionados con el suministro de la tubería GRP 14" PN 32 y accesorios requeridos, que a la fecha no ha podido ser instalada ni cobrada debido a factores ajenos al Contratista.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. - PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

VIGILADO

Las diligencias en la fiduciaria son de cuenta y no de responsabilidad.

